



**PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN FRENTE AL  
USO DEL CELULAR Y  
APARATOS  
ELECTRÓNICOS**



COLEGIO TÉCNICO  
**SAN ALFONSO**

**COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO**

**2026**



## Conforme a normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles (vigencia 2026)

### 1. OBJETIVO

Regular el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación dentro del Complejo Educacional San Alfonso, asegurando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

### 2. ALCANCE

Este protocolo aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo, directivos y visitas dentro del Complejo Educacional San Alfonso.

### 3. FUNDAMENTACIÓN

La evidencia indica que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar riesgos en el desarrollo cognitivo, afectivo, social y físico de niños, niñas y jóvenes. Los principales riesgos son:

#### 3.1. Riesgos para el desarrollo y bienestar

- **Desarrollo neuronal:** La adolescencia es una etapa especialmente sensible al uso intensivo de tecnologías, pudiendo afectar la autorregulación, la socialización y los procesos cognitivos (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017).
- **Calidad del sueño:** Las pantallas afectan la secreción de melatonina y, por ende, el descanso, regulaciones emocionales y el bienestar general (Hooft Graafland, 2018).
- **Adicción a videojuegos:** Reconocida por la OMS en la CIE-11 como trastorno cuando interfiere con la vida personal, familiar o escolar.
- **Déficit atencional por multitarea digital:** Estudios demuestran que alternar constantemente estímulos digitales disminuye la concentración y afecta el rendimiento académico (Stanford University, 2009).
- **Efectos físicos y emocionales:** Fatiga ocular, dolores musculares, ansiedad, irritabilidad y sedentarismo.

#### 3.2. Riesgos por contacto con terceros



- Ciberseguridad y privacidad: Riesgo de robo de datos, estafas, hackeos y exposición de información personal.
- Ciberacoso: Incluye hostigamiento, difusión de contenido íntimo, sexting, grooming y presiones por parte de terceros.
- Deterioro de habilidades sociales: El exceso de interacción digital afecta la empatía, la comunicación directa y la autoestima.

### **3.3. Riesgos por contenido inadecuado**

Los estudiantes pueden acceder a material violento, sexual o inapropiado para su edad, incluso sin buscarlo, aumentando la exposición a situaciones que afectan su bienestar emocional.

## **4. NORMATIVA INSTITUCIONAL DEL COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO**

Se establece la prohibición del uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes en los siguientes espacios y momentos dentro del establecimiento:

- Durante el desarrollo de las clases.
- Durante la realización de actividades curriculares dentro del establecimiento educacional.
- En todos los espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas internas.
- Durante los recreos, a lo largo de toda la jornada escolar.

Esta medida tiene como objetivo favorecer la concentración, la convivencia escolar y el adecuado desarrollo de las actividades educativas.

Para efectos de la presente normativa, se consideran dispositivos electrónicos de comunicación personal todos aquellos aparatos que permitan comunicación, conexión a internet, registro de imágenes, audio o video.

Entre ellos se incluyen, de manera no excluyente:



- Teléfonos celulares.
- Tablets.
- Relojes inteligentes (smartwatch).
- Audífonos inteligentes u otros dispositivos similares (como SoyMomo u otros).
- Cualquier aparato que cuente con cámara, conexión a internet o capacidad de grabación de audio o video.

Su uso se considera falta grave según el Reglamento Interno, y la grabación o transmisión de imágenes o videos sin autorización se considera falta gravísima.

## **5. EXCEPCIONES (Conforme a Ley – vigencia 2026)**

**El uso de dispositivos se autoriza sólo si:**

1. El estudiante presenta NEE, y el dispositivo es una ayuda técnica relevante para el aprendizaje, validada por el equipo PIE o profesional competente.
2. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
3. Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital.
4. Uso pedagógico supervisado por el docente, cuando la naturaleza de la asignatura o actividad lo requiera.
5. Solicitud temporal del apoderado, por motivos de seguridad personal o familiar del estudiante.

En educación media, el establecimiento podrá definir horarios o espacios de uso autorizado, acorde al principio de autonomía progresiva.

## **6. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO**

### **6.1. Uso indebido en contexto escolar**

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando su dispositivo en un momento no autorizado:



1. El docente, inspector o asistente solicitará el dispositivo de manera inmediata.
2. El hecho se registrará en el libro de clases.
3. El dispositivo quedará bajo resguardo en Convivencia Escolar.
4. El aparato será devuelto sólo al apoderado.

Escala de medidas:

- **1.ª vez: advertencia y registro.**
- **2.ª vez: citación al apoderado**
- **3.ª vez: sanción según Reglamento Interno (falta grave).**

## **6.2. Grabación, difusión o transmisiones en vivo**

Acciones como grabar, transmitir en vivo, fotografiar o difundir imágenes dentro del establecimiento sin autorización constituye falta gravísima.

Se procederá a:

- Activación inmediata del Protocolo de Convivencia Escolar.
- Citación urgente al apoderado.
- Aplicación de sanciones reglamentarias.
- Derivación a organismos externos si corresponde (PDI, Fiscalía, OPD), conforme a la Ley 21.013 y normativa vigente.

## **7. RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

**Los apoderados del Complejo Educativo San Alfonso deben:**

- Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
- Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
- Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine.



- Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del estudiante.
- Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.

## **8. ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS**

El establecimiento se compromete a promover:

- Uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
- Alfabetización digital en estudiantes y familias.
- Prevención del ciberacoso.
- Talleres de habilidades socioemocionales.
- Protección de la privacidad y datos personales.

## **9. USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

### **Excepción por situaciones de emergencia**

Sin perjuicio de la prohibición general del uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las actividades curriculares al interior de la sala de clases, se permitirá su utilización de manera excepcional y justificada en situaciones de emergencia.

Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas que impliquen un riesgo para la integridad física y/o emocional de estudiantes o funcionarios, o que requieran aviso inmediato a los equipos de apoyo del establecimiento para una intervención oportuna.

Se considerarán situaciones de emergencia, entre otras, las siguientes:

- Peleas o agresiones físicas dentro de la sala de clases.
- Episodios graves de desregulación emocional.
- Accidentes que afecten a estudiantes o funcionarios.
- Situaciones de riesgo inminente para la seguridad de la comunidad educativa.
- Cualquier hecho que afecte gravemente la convivencia escolar y requiera intervención inmediata.

Ante estas situaciones, el o la docente a cargo deberá priorizar el uso de los medios institucionales disponibles, tales como radio de comunicación u otros canales definidos por el establecimiento.



No obstante, en caso de que dichos medios no se encuentren disponibles, no funcionen o resulten insuficientes para una comunicación oportuna, se autoriza el uso del teléfono celular del docente exclusivamente para dar aviso a Convivencia Escolar, Equipo Directivo u otros responsables definidos por el establecimiento, sin que ello constituya una falta al presente protocolo.

El uso del teléfono celular en contextos de emergencia deberá limitarse estrictamente a la gestión de la situación, quedando prohibido su uso con fines personales, y resguardando en todo momento el bienestar, la seguridad y la confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa.

## **10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

Entrará en vigencia plenamente al inicio del Año Escolar 2026.

## **11. PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO DE TELÉFONOS MÓVILES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

### **Medida preventiva prioritaria**

Sin perjuicio de las medidas de resguardo establecidas en el presente protocolo, se enfatiza que la medida prioritaria y recomendada es que los estudiantes no traigan teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos de comunicación personal al establecimiento educacional.

#### **1. Recolección e identificación de dispositivos:**

Durante la primera hora de clases, el docente a cargo del curso solicitará a los estudiantes la entrega de sus teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos. Cada dispositivo será guardado en una bolsa individual debidamente identificada con el nombre y curso del estudiante, con el fin de asegurar su correcta identificación y posterior devolución.

#### **2. Resguardo de los dispositivos:**

Los dispositivos recolectados serán depositados por el docente en una caja destinada para este fin, la cual será trasladada y resguardada en la Oficina de Convivencia Escolar durante toda la jornada escolar.

#### **3. Devolución de los dispositivos:**

Los teléfonos celulares y demás dispositivos serán devueltos a los estudiantes al término de la jornada escolar, previo a su retiro del establecimiento.

#### **4. Responsabilidad de los estudiantes:**

Los estudiantes deberán entregar voluntariamente sus dispositivos al inicio de la jornada, colaborando con el cumplimiento de esta medida orientada a favorecer la concentración, el aprendizaje y la sana convivencia escolar.



## ANEXO

### INFORMACIÓN PARA APODERADOS - Conforme a normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles (vigencia 2026)

Estimados/as Apoderados/as:

Informamos que, conforme a la normativa vigente y a la **Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles**, que entrará en plena vigencia el año **2026**, el Complejo Educacional San Alfonso actualizará su protocolo institucional para regular el uso de teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos dentro del establecimiento.

El objetivo principal de esta normativa es **proteger el aprendizaje, la seguridad y el bienestar emocional, social y físico de los estudiantes**, evitando distracciones, riesgos digitales y situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la privacidad de la comunidad educativa.

Diversos estudios señalan que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar dificultades en la concentración, alteraciones del sueño, riesgos de ciberacoso, exposición a contenido inapropiado y disminución de habilidades sociales. Por este motivo, el uso de estos aparatos se **restringirá estrictamente durante clases, actividades pedagógicas y cualquier espacio de trabajo educativo interno**.

#### Excepciones permitidas por la ley (vigencia 2026)

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse únicamente en los siguientes casos:

- **Necesidades Educativas Especiales**, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica validada por el equipo PIE o por profesional competente.
- **Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.**
- **Condición médica diagnosticada** que requiera monitoreo digital, acreditada por profesional de la salud.
- **Uso pedagógico planificado**, cuando el docente lo solicite según la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular (Básica y Media).
- **Solicitud temporal y fundada del apoderado**, por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.
- En **Educación Media**, el establecimiento podrá definir espacios u horarios de uso autorizado acorde al principio de autonomía progresiva.

#### Procedimiento ante incumplimiento



- Ante uso indebido, el dispositivo será retirado inmediatamente por un funcionario autorizado.
- El hecho será registrado en el libro de clases
- Reiteraciones generarán citación y sanciones según el Reglamento Interno.

### **Compromiso de las familias**

Los apoderados deberán:

- Supervisar el uso de dispositivos fuera del colegio.
- Conversar con sus hijos/as sobre riesgos digitales
- Reportar situaciones de riesgo o ciberacoso.

### **Vigencia**

El presente protocolo entrará en plena vigencia **al inicio del Año Escolar 2026**.

Agradecemos el compromiso de cada familia en la construcción de una comunidad educativa más segura, respetuosa y orientada al aprendizaje.

## **INFORMACIÓN A APODERADOS Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

### **Complejo Educacional San Alfonso**

Estimados/as Apoderados/as:

Por medio de este documento, dejamos constancia de que el establecimiento ha informado sobre la actualización del protocolo institucional para dar cumplimiento a la **Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles**, vigente desde el año 2026, que regula la utilización de dispositivos electrónicos de comunicación personal en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

Este documento tiene como finalidad asegurar que cada apoderado/a ha recibido y comprendido la información sobre la normativa y los procedimientos que el establecimiento aplicará.



## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN – APODERADOS

Yo, \_\_\_\_\_ Run: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Apoderado/a de: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Declaro haber sido informado/a sobre la actualización del protocolo del **Complejo Educativo San Alfonso**, correspondiente a la implementación de la **Ley de Prohibición del uso de dispositivos móviles (2026)**, comprendiendo sus procedimientos, responsabilidades y excepciones.

**Firma Apoderado/a:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_